



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"

TÉRMINOS DE REFERENCIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMIONETA- EGF- 144 - EEA BAÑOS DEL INCA

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Estación Experimental Agraria Baños del Inca- Cajamarca / Programa Nacional de Maíz

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de un proveedor de servicios para realizar el servicio de mantenimiento correctivo de camioneta en la EEA Baños del Inca – Cajamarca –

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Programa Nacional de Maíz (PNM) - EEA Baños del Inca.
Actividad del POI:	- CO849 Investigación para el desarrollo de líneas e híbridos de maíz e incremento de semilla genética en la EEA. Baños del Inca.
Denominación de la Contratación	Servicio de mantenimiento correctivo de camioneta EGF- 144 / EEA Baños del Inca.
Meta	361
CCMN Aprobado	459

3. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad del presente servicio de mantenimiento resulta esencial para asegurar el funcionamiento óptimo de la unidad vehicular de placa EGF – 144, lo que permitirá trasladar en condiciones óptimas al personal que desarrolla actividades del proyecto participativo de cultivares de maíz amiláceo con alta productividad, tolerancia a enfermedades y buena calidad de grano. La ejecución de este servicio contribuirá directamente al cumplimiento de las metas y actividades programadas en el Plan Operativo Institucional (POI) 2026 del Programa Nacional de Maíz en la EEA Baños del Inca.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de mantenimiento de una camioneta de placa EGF – 144 Se realizará según líneas abajo:

- cambio del aceite del motor
- Cambio de filtro de aceite,
- Cambio de filtro de combustible
- Cambio de filtro de aire original
- Cambio de pastillas de frenos
- Lavado y engrase

5. REQUISITOS DEL POSTOR

- Persona natural con negocio o persona jurídica
- RUC activo y habido
- Registro Nacional de Proveedores - RNP vigente.
- Tener Código de cuenta interbancaria – CCI.



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ ORRILLO Jorge
Luis FAU 20131365994 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/03/2026 11:41:46-0500



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Experiencia:

El proveedor debe acreditar como mínimo (01 a 03) servicios igual al objeto de la contratación, por un monto mínimo de una vez (01) el valor ofertado.

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

6. MONTAJE O INSTALACIÓN

No aplica

7. GARANTÍA SERVICIO

El contratista es el único responsable ante el INIA, de cumplir con las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o a terceros en general. Para ello deberá otorgar una garantía mínima de seis (06) meses por el servicio de mantenimiento realizado, contabilizados a partir del día siguiente de la emisión de la conformidad del servicio.

8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO

La prestación de servicio tendrá lugar en Cajamarca, en las instalaciones del taller de mecánica del proveedor, en plazo de tres días calendarios después de haber sido notificada la orden de servicio

9. ENTREGABLES

El contratista deberá presentar un (01) entregable, de acuerdo con el siguiente detalle:

ENTREGABLES	PLAZOS DE ENTREGA
Único entregable: - Informe de las actividades realizadas de acuerdo al numeral 4 del presente TDR.	Como máximo hasta los tres días (03) días calendario, del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

10. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Se recomienda incluir la condición de confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

11. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el Director de la Estación Experimental Agraria Baños del Inca y el Especialista del área de Maíz en la EEA. Baños del Inca, quien comprobará el cumplimiento del servicio realizado, y emitirán la conformidad correspondiente al producto presentado, dentro de un plazo que no exceda los siete (07) días calendario.



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ ORRILLO Jorge
Luis FAU 20131365994 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2026 11:41:46-0500



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

12. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD

El Pago se efectuará en soles y en una (01) armada, de acuerdo con el monto ofertado en la propuesta económica del postor adjudicado. La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato y /o orden de servicio.

Según el Art. 120 del RLGC, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Dónde: F= 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

OTRAS PENALIDADES

No corresponde

13. GARANTIA

No aplica de acuerdo al inciso a) del Artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pública

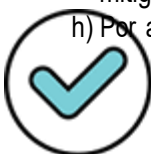
14. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

15. RESOLUCION CONTRACTUAL

El contrato puede ser resuelto total o parcialmente por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- h) Por agotamiento de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estratégica.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- i) Puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición sólo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales.

16. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL INIA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL INIA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva a que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo

5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ ORRILLO Jorge
Luis FAU 20131385904 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2026 11:41:46-0500

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

18. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, se resolverán mediante Conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

19. GESTION DE RIESGO

RIESGO IDENTIFICADO	MEDIDA DE MITIGACION
repuestos originales, una definición técnica incompleta del servicio, daños a la camioneta durante la intervención, falta de disponibilidad de repuestos (filtros, componentes de freno o lubricantes), y afectación en la operatividad institucional por mantener la unidad inhabilitada por periodos prolongados o por fallas mecánicas posteriores que comprometan su funcionamiento y seguridad.	proveedores con experiencia comprobada, establecer un cronograma detallado, incluir cláusulas de calidad y penalizaciones en el contrato, así como prever sistemas de respaldo temporales para evitar daños.

	Firmado digitalmente por: VASQUEZ ORRILLO Jorge Luis FAU 20131365994 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 06/03/2026 11:43:07-0500
Elaborado por el Área usuaria	

	Firmado digitalmente por: MUÑOZ ESPINOZA Gilmer Antonio FAU 20131365994 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 06/03/2026 15:33:17-0500
Aprobado por/Jefe de Oficina/Dirección de la EEA Baños del inca	



Consulta Vehicular



**Consulta
Vehicular**

DATOS DEL VEHÍCULO

N° PLACA: EGF144
N° SERIE: MMBJNKB80BD039160
N° VIN: MMBJNKB80BD039160
N° MOTOR: 4M41UCAW2423
COLOR: VERDE METALICO
MARCA: MITSUBISHI
MODELO: L200 CR 4X4 3.2 C/D TD GLX M/T
PLACA VIGENTE: EGF144
PLACA ANTERIOR: NINGUNA
ESTADO: EN CIRCULACION
ANOTACIONES: NINGUNA
SEDE: LIMA
AÑO DE MODELO: 2011

PROPIETARIO(S):
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA -
INIA

06/03/2026 13:59:39

[Realizar Otra Búsqueda](#)

Sede Central

Av Primavera N° 1878, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

(Oficina administrativa en la cual no se realiza ningún tipo de trámite de publicidad registral y/o inscripción de títulos)

© 2024-Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

